

ACTA DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE AIR BERLIN PLC SUCURSAL ESPAÑA

En Palma de Mallorca a 18 de diciembre de 2013, siendo las 09:30 horas, en las dependencias de AIR BERLIN PLC SUCURSAL EN ESPAÑA en el Polígono Son Castelló en Palma de Mallorca, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa Negociadora para el primer convenio colectivo de empresa de Air Berlin PLC Sucursal España.

Presentes:

Don Paul Verhagen, Don Antonio Rey, Don Joaquín Fortuny, por parte de la empresa. Como secretario está presente, Don Adriá Fortuny.

Don Daniel Cano, Doña Maya Emilova, Doña María Tenorio, Don Claudio Herbener, Doña Agne Brand, Doña Isabel Chaban y Doña Tanya Godoy por parte del Comité de Empresa, y Don Francisco Mulet, Asesor sindical por UGT y Don Juan Rafael Medina, asesor sindical por USO.

Ha iniciado las deliberaciones el presidente de la Mesa Negociadora Paul Verhagen, señalando la ex temporalidad en la entrega y la pluralidad de documentos de los últimos textos por parte del Comité de Empresa. Esto ha provocado inconvenientes para el análisis por la parte empresarial. A continuación se analizaron los puntos presentados por el Comité con los siguientes acuerdos en relación a los artículos:

Art. 1: El convenio será firmado por todos los integrantes del Comité de Empresa que estén presentes.

Art. 2: Se distinguirán los ámbitos personal, funcional y geográfico para cumplir con los requisitos exigidos en los procesos de los registros de convenio.

Art. 4 y 10: el Comité acepta la redacción propuesta por la parte empresarial.

Art. 11: La empresa proporcionará una breve definición descriptiva de cada una de las áreas funcionales en el término de una semana a partir de la fecha.

Art. 13: se acuerda modificar la redacción como sigue: “Los importes [...] no pudiendo formar parte de ninguna base de computo para otros posibles conceptos salariales, excepto las horas extras y las horas nocturnas, a partir de la vigencia del presente convenio.”.

Art. 15: Se concreta en 6 meses el período de prueba y se acuerda añadir que el período de prueba se aplicará únicamente para el primer contrato en el mismo puesto de trabajo.

Art. 21: La empresa acepta la modificación sobre la redacción por el Comité.

Art. 23: Se acuerda el siguiente texto introductorio: “El personal, previo aviso y con la correspondiente justificación ajustada en tiempo y forma, [...]”. Se acuerda añadir el punto 11 con la siguiente redacción: “Los empleados tendrán derecho de hasta 2 días al año no consecutivos para atender personalmente asuntos propios, con aviso previo acorde a las circunstancias. A esta licencia tendrán derecho aquellos empleados con, al menos, un año de antigüedad en la empresa y cuyo período de ocupación anual sea superior a los 6 meses. Este permiso tendrá carácter de recuperable dentro de la jornada laboral y no será acumulable en ningún caso a otros años.”.

Se añade el Art. 23bis relativo al régimen de excedencias: “En materia de excedencias se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Artículo 46).”.

Arts. 24, 27 y 30: La empresa acepta la modificación sobre la redacción por el Comité.

Art. 35 punto 2: Se acuerda modificar el inicio de la siguiente forma: “De dos a tres faltas [...]”.
punto 10: se acuerda su eliminación.

Art. 36 punto 1: Se acuerda eliminar la última frase: “[...] considerándose como tal [...] al público.”.

punto 2: Se acuerda modificar el inicio de la siguiente forma: “Faltar de uno a dos días al trabajo, [...]”.

punto 13: Se acuerda eliminar del texto “[...] o simular que se están cumpliendo [...]”.

Art. 38 punto 1: Se acuerda agregar el siguiente texto: “[...] b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días a partir de la segunda falta leve dentro del período de un año.”.

Art. XX.- Comisión paritaria: La empresa acepta la modificación sobre la redacción por el Comité.

Una vez tratados estos puntos se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1 – Fijar como fecha límite para la revisión formal y de ajuste a Derecho del texto integral del Convenio Colectivo de Empresa, el día 24 de diciembre del 2013. Con posterioridad a dicha revisión se procederá a la firma y registro del Convenio.

2 – En caso de no haber ningún cambio sustantivo, se acuerda por silencio positivo la entrada en vigencia a partir del 01 de enero del 2014 de las cláusulas operativas relativas a:

- Movilidad funcional (Art. 10)
- Retribuciones (Art. 12 y 13)
- Jornada y horario de trabajo (Art. 14)
- Horas extraordinarias (Art. 17)
- Distribución irregular de la jornada (Art. 18)
- Licencias retribuidas (Art. 23)
- Complemento al salario en caso de Incapacidad Temporal (Art. 25)

3 – Se acuerda efectuar una comunicación escrita conjunta de la Vice-Presidencia de Administración y RRHH y la Presidencia del Comité de Empresa sobre los resultados alcanzados en la presente reunión a la totalidad de la plantilla.

Siendo las 12:00 horas se acuerda levantar la sesión, y de prueba de conformidad, firman las partes asistentes en la fecha y el lugar consignados al inicio:

POR LA EMPRESA

Paul Verhagen

Antonio Rey

Joaquín Fortuny

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES

Daniel Cano

Maya Emilova

Maria Tenorio

Claudio Herbener

Agne Brand

Isabel Chaban

Tanya Godoy

Francisco Mulet (Asesor UGT)

Juan Rafael Medina (Asesor USO)